BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 29 de octubre de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.085

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 1415 del 25-9-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	$a 300,—	$a 1,50
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	$a 600,—	$a 2,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 800,—	$a 2,—
Avisos Comerciales	$a 900,—	$a 2,—
Avisos Administrativos	$a 400,—	$a 2,—
Edictos de Mina	$a 700,—	$a 2,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	$a 700,—	$a 2,—
Edictos Judiciales	$a 300,—	$a 1,50
Posesión Veinteñal	$a 500,—	$a 2,—
Edictos Sucesorios	$a 400,—	$a 1,50
Remates Inmuebles y Automotores	$a 450,—	$a 1,50
Remates Varios	$a 350,—	$a 1,50
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 1.800,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 3.200,—	
Más un adicional de	$a 1.500,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	$a 2.500,—	Por ejemplar, dentro del mes	$a 30,—
Semestral	$a 1.800,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 50,—
Trimestral	$a 1.000,—	Atrasado, más de un año	$a 150,—
Mensual	$a 600,—	Separata	$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6270	—	Promulgada por Decreto Nº 2199 del 22-10-84. — Aprueba convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	3528
Nº 6271	—	Promulgada por Decreto Nº 2200 del 22-10-84 — Aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y la provincia de Salta	3530
Nº 6272	—	Promulgada por Decreto Nº 2201 del 22-10-84 — Reforma el art. 20 de la Ley Nº 6036/83 - Ley del Discapacitado	3532
Nº 6273	—	Promulgada por Decreto Nº 2202 del 22-10-84 — Aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Salta, la Universidad Nacional de Salta y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en la ciudad de Cafayate	3532

Pág.

EDICTO DE MINA

Nº 54468 — René Eduardo Machado 3534

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54614 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 15/84 3534
Nº 54613 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 14/84 3534
Nº 54612 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 13/84 3535
Nº 54611 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 11/84 3535
Nº 54610 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 10/84 3535
Nº 54609 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 12/84 3535
Nº 54608 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 9/84 3535
Nº 54607 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 8/84 3535
Nº 54606 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 7/84 3536
Nº 54605 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 6/84 3536
Nº 54604 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 5/84 3536
Nº 54603 — Dirección de Vialidad de Salta Nº 4/84 3536
Nº 54593 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nºs. 29, 30 y 31/84 3536
Nº 54565 — Encotel Argentina Nº 20 3536
Nº 54473 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1675/84 3537

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 54536 — Sala Vieja S. A. 3537
Nº 54471 — Juan Pablo Arias 3537

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 54615 — Rodríguez Alvarez Josefina 3538
Nº 54591 — Janduni, Abraham o Ahanduni, Abraham o Jandini, Abraham 3538
Nº 54587 — Garnica, Dolores Dionisia Gutiérrez de 3538
Nº 54586 — Herrera, José Genaro 3538
Nº 54585 — Pedro Alfonso Tejerina 3538
Nº 54582 — Guerrero, María, Expte. Nº 49.661/84 3538
Nº 54576 — Zigarán, Sara, Expte. Nº A-50.528/84 3538
Nº 54573 — Morales, Irma Esther Rodríguez de, Expte. Nº 1317/84 3538

REMATES JUDICIALES

Nº 54610 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-52.050/84 3539
Nº 54602 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-45.523 (1)/83 3539
Nº 54601 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. A-48.522/83 3539
Nº 54589 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº A-48.815/83 3539
Nº 54569 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 28.979/81 3539

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 54618 — Berto de Asad Juana Lidia 3540

CITACIONES A JUICIO

Nº 54572 — Banco Boreal Coop. Ltdo. en liquidación vs. Ferretti, Mario José A. 3540
Nº 54571 — Banco Boreal Coop. Ltdo. en liquidación vs. Viruez, Luis Roberto 3540

EDICTOS JUDICIALES

Nº 54592 — Catalina Aurora Lobo 3540
Nº 54577 — Achával, Edda Gladys Parada de 3540

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 54579 — Ortiz, Rubén Armando 3540

Sección COMERCIAL

Pág.

AVISOS COMERCIALES

Nº 54619 — Cía. Industrial Cervecera S.A. 3541
Nº 54600 — Hijos de Pascual Chagra S.R.L. 3542
Nº 54599 — Curtiembre Arlei S.A. 3542

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 54584 — Cía. Minera La Poma S. A. C. e I. 3542

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 54622 — Club Atlético Peñarol, para el día 23-11-84 3543
Nº 54621 — Aero Club Tartagal, para el día 4-11-84 3543
Nº 54615 — Centro de Obrajeros del Norte, para el día 21-11-84 3543
Nº 54598 — A.L.P.I. para el día 8-11-84 3543

RECAUDACION

Nº 54620 — Del día 26-10-84 3544

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

NOTA Nº 162

Expte. Nº 258-C/84.

Salta, 2 de octubre de 1984

A S. E.
el señor Gobernador de la Provincia
Dn. ROBERTO ROMERO
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara, que presido en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referente al convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Ministerio de Acción Social de la Nación mediante el cual el Organismo Nacional otorga a la Provincia un subsidio por la suma de $a. 140.200, con destino a la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S.E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

Dr. José María Ulivarri
Secretario

LEY Nº 6270

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Salta, mediante el cual el Organismo Nacional otorga, a la Provincia, por autorización conferida por Resolución Nº 3843/83, un subsidio por la suma de ciento cuarenta mil doscientos pesos argentinos ($a 140.200), con destino a la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle" para la compra de un terreno lindante al establecimiento ($a 75.000) y cubrir gastos de funcionamiento y compra de equipamiento ($a 65.200), cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle ciudad de Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 3843/83, "El Ministerio" otorga a la Asociación de Ciegos Adultos Habib Yazlle, en adelante "La Entidad" con domicilio en Lerma 1446, Salta, en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos ciento cuarenta mil doscientos ($a 140.200), que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "El Ministerio" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a La Entidad. Segundo: "La Provincia" se obliga a exigir que La Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en compra de un terreno lindante al establecimiento $a 75.000 y cubrir gastos de funcionamiento y compra de equipamiento $a 65.200, conforme consta en el Expediente Nº 1 - 50.260/79 del registro de la Dirección de Familia y Minoridad de la Provincia, que se considera parte integrante de este

convenio. Tercero: La entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construído, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precio al por mayor nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por El Ministerio hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. Cuarto: "La Provincia" se compromete a exigir a La Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de La Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitará el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a La Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la Institución Bancaria, correspondiente. Quinto: La Provincia se compromete a exigir a La Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación". Sexto: "La Provincia" se obliga a obtener de La Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. Séptimo: "La Provincia" exigirá a La Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma. Octavo: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a La Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si La Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por La Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este convenio cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de La Entidad de las obligaciones que se le fijen. Noveno: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. Décimo: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a La Entidad beneficiaria ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "El Ministerio". Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con La Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" debiendo, las firmas de los representantes de La Etidad ser certificadas por Escribano Público. Undécimo: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con La Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "El Ministerio" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de La Entidad, dará derecho a "El Ministerio" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549). Duodécimo: Declarada la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a La Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con La Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. Decimotercero: Las partes dejan constituído sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. Decimocuarto: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, en representación de "El Mi-

nisterio", haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: Sr. Julio N. Bello - Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia; Dr. Iván Posse Molina - Subsecretario del Menor y la Familia; Dr. Alejandro Balut - Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Julio Alberto Aguirre
Vicepresidente 2º
H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 22 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2199

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-39.703/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6270, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia - Haddad

NOTA Nº 164

Expte. Nº 257-C/84.

Salta, 2 de octubre de 1984

A S. E.
el señor Gobernador de la Provincia
Dn. ROBERTO ROMERO
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara, que presido en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, sobre el convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y la provincia de Salta, mediante el cual el organismo Nacional otorga al Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (H.I.R.P.A.C.E.), un subsidio por la suma de $a 2.400, quedando así definitivamente sancionado en forma de pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

Dr. José María Ulivarri
Secretario

LEY Nº 6271

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social, y la Provincia de Salta, mediante el cual el Organismo Nacional otorga al Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (H. I.R.P.A.C.E.), por autorización conferida por Resolución Nº 2734/83, un subsidio por la suma de dos mil cuatrocientos pesos argentinos ($a 2.400,00) para la adquisición de sillas destinadas al comedor del referido Instituto, cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Ciudad Capital, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 2734/83, "El Ministerio" otorga a el Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (HIRPACE) en adelante "La Entidad" con domicilio en Santiago del Estero 125 Provincia de Salta, en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos dos mil cuatrocientos ($a 2.400,00), que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "El Ministerio" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a La Entidad. Segundo: "La Provincia" se obliga a exigir que La Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en adquisición de sillas para equipar el comedor del establecimiento, conforme consta en el Expte. Nº 66-59.800/81 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante de este convenio. Cuarto: "La Provincia" se compromete a exigir a La Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de La Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a La Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente. Quinto: La Provincia se compromete a exigir a La Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzcan la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria per-

fectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación". Sexto: "La Provincia" se obliga a obtener de La Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. Séptimo: "La Provincia" exigirá a La Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma. Octavo: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a La Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si La Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por La Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de La Entidad de las obligaciones que se le fijen. Noveno: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. Décimo: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a La Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a El Ministerio. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con La Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" debiendo, las firmas de los representantes de La Entidad ser certificadas por Escribano Público. Undécimo: "La Provincia" se compromete a exigir en el Convenio a firmar con La Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "El Ministerio" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de La Entidad, dará derecho a "El Ministerio" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Artículo 21 - Ley 19.549). Duodécimo: Declarada la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a La Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con La Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. Decimotercero: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. Decimocuarto: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, en representación de "El Ministerio"; haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres. Cláusula 3ª. Testada, No Vale. Firman Julio N. Bello, Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia; Dr. Iván Posse Molina, Subsecretario del Menor y la Familia; Dr. Gustavo Enrique Salazar, Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados
Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados
Julio Alberto Aguirre
Vicepresidente 2º
H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 22 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2200

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-39.706/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6271, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO -Balut - Saravia - Haddad

Salta, 16 de octubre de 1984

A S. E.
el señor Gobernador de la Provincia
Dn. ROBERTO ROMERO
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., llevando a su conocimiento que el Honorable Senado que presido, en sesión realizada el día 11 del corriente, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley que se acompaña, sobre reforma al artículo 20 de la ley 6036/83, estableciendo que los

discapacitados y su acompañante gozarán de transporte gratuito permanente cualesquiera sean el trayecto o el horario, en todos los medios de las empresas de Transportes terrestres —urbano y suburbano— y aéreos sometidas al contralor de autoridad Provincial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

LEY Nº 6272

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Refórmase el artículo 20 de la ley 6036/83, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 20. — Los discapacitados y su acompañante, gozarán de transporte gratuito permanente cualesquiera sean el trayecto o el horario, en todos los medios de las empresas de transporte terrestre —urbano o suburbano—, y aéreos sometidas al contralor de autoridad provincial.

El Poder Ejecutivo deberá celebrar los respectivos convenios con las empresas transportistas en los que se establecerá las comodidades que deben otorgarse a los discapacitados transportados, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 22 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2201

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-39.859/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6272, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia

NOTA Nº 163

Expte. Nº 250-C/84.

Salta, 2 de octubre de 1984

A S. E.
el señor Gobernador de la Provincia
Dn. ROBERTO ROMERO
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara, que presido en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, sobre el convenio celebrado entre la provincia de Salta, la Universidad Nacional de Salta y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en la ciudad de Cafayate a fin de lograr la transferencia de tecnología para la instalación de una planta industrial de fabricación de alimentos de consumo humano a base de maíz y/o soja, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

LEY Nº 6273

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, la Universidad Nacional de Salta y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en la ciudad de Cafayate, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 1984, referido a la transferencia de tecnología para la instalación de una planta industrial para la fabricación de alimentos para consumo humano a base de maíz y/o soja, procesados por el procedimiento de extrusión, cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con domicilio en la Av. Rivadavia Nº 1917 de la ciudad de Buenos Aires, adelante denominado CONICET y representado en este acto por su director doctor Carlos Rafael Abeledo y la Universidad Nacional de Salta en adelante denominada (UNSa), con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta y representada en este acto por su Rector Normalizador Dr. Salum Amado por una parte y la Provincia de Salta, con domicilio en Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, representada en este acto por S. E. el señor Gobernador Dn. Roberto Romero, y en adelante denominada La Provincia por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de establecer las recíprocas prestaciones de las partes a fin de lograr la transferencia de tecnología para la instalación de una planta industrial para la fabricación de alimentos para consumo humano a base de maíz y/o soja procesados por el procedimiento de extrusión, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Se entenderá por "procedimiento de extrusión" un procedimento desarrollado por

el Instituto de Investigaciones para la Industria Química (en adelante denominada INIQUI), dependiente de la UNSa, que permite la fabricación de hojuelas y harinas precocidas a base de maíz y/o soja mediante la acción combinada de un esfuerzo mecánico, temperatura y presión. Segunda: La UNSa y el CONICET, a través de INIQUI, dependiente de la UNSa y el CONICET, se compromete a prestar a la Provincia el asesoramiento adecuado para la instalación de un establecimiento industrial para la fabricación de alimentos para el consumo humano a base de maíz y/o soja por el procedimiento de extrusión. La tarea de asesoramiento comprenderá las siguientes: a) Proveer asistencia para la ejecución del estudio de factibilidad técnicas y económica a la planta industrial a establecerse; b) Proporcionar la totalidad de las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos necesarios, a los fines de su adquisición o fabricación; c) Supervisar la instalación, montaje y prueba de las maquinarias y equipos aludidos en la planta industrial; d) Supervisar la puesta en funcionamiento de la planta industrial ajustando las variables operativas de cada equipo y del conjunto de éstos; e) Organizar el laboratorio de control de calidad y entrenar el personal técnico del establecimiento industrial en cuestión; f) Llevar a cabo controles de calidad cuando, por la complejidad de los mismos, no puedan ser realizados en el laboratorio del establecimiento industrial. Tercera: Convienen las partes que el INIQUI, por la vía que corresponda, gestione el patentamiento de los procesos de fabricación de hojuelas y harinas precocidas a base de maíz y/o soja, mediante la denominada técnica de extrusión. De igual manera el INIQUI gestionará el patentamiento de cualquier mejora y adhesiones que se introduzcan en el mencionado proceso. Convienen además, las partes, que La Provincia será inmediatamente informada de tales gestiones y tendrá prelación ante cualquier otro interesado en la introducción de tales mejoras. La Provincia deberá manifestar su interés en utilizar la mejora dentro del plazo de seis meses de la comunicación fehaciente de la misma. En cada caso y con respecto a cada una de las patentes, las partes se obligan a formalizar las licencias de uso pertinente. Cuarta: Serán obligaciones de la Provincia: a) Gestionar, por sí o por terceros, la instalación de una planta industrial dedicada a la fabricación de alimentos para consumo humano mediante el proceso aludido en la cláusula Primera. b) Organizar jurídicamente la empresa que tendrá a su cargo la operación de la planta bajo la forma de sociedad anónima y previendo lo necesario para que, en todos los casos, la UNSa tenga y mantenga la titularidad de acciones representativas del uno por ciento del capital accionario y la facultad de elegir un miembro del Directorio y un Síndico de la Sociedad. En el caso de invitarse a la participación del capital privado, la suscripción en acciones o participaciones deberá realizarse mediante concurso público u otro mecanismo que asegure igualdad de oportunidades para todos los interesados. Una vez constituida, la empresa aludida, se suscribirá un contrato entre ella y las partes de este convenio, en el que se precisarán las obligaciones de aquélla, en particular en cuanto a los pagos que correspondan de acuerdo con el inciso "f" de esta cláusula. c) Establecer la obligación de estricta reserva de sus órganos, funcionarios, empleados, representantes y demás dependientes con relación a toda la información técnica que le sea transmitida por la UNSa o por el INIQUI, en virtud de este convenio. La Provincia se obliga, además, a lograr idéntica obligación de confidencialidad de parte de la empresa prevista en el inciso "b" de esta cláusula y de sus directores y/o gerentes y/o síndicos y/o accionistas y/o cualquier empleado o dependiente de la misma. d) Comunicar a INIQUI cualquier mejora que se alcanzare con activo del uso del procedimiento que se le transfiere en virtud de este convenio. e) Afectar personal dependiente de La Provincia para la realización de los estudios de mercados de los productos a fabricarse: para los estudios de factibilidad técnica-económica en la faz de evaluación de proyectos y para el ajuste de los costos de personal de planta de acuerdo a las normas legales y proveer, en su caso y a su costo, el personal necesario para la instalación de la planta de producción. f) La Provincia se compromete a la efectiva utilización de los procesos que se le transfieren en virtud de este convenio y a abonar al CONICET el 5% sobre las ventas de los productos fabricados con dichos procesos durante cinco años, desde la fecha de comienzo de la producción de cada uno de los productos. Vencido este plazo de la producción de cada uno de los productos. Vencido este plazo el pago se reducirá al 3% sobre ventas; sobre el monto bruto de ventas, en ambos casos. Queda entendido que este pago podrá ser efectuado por la empresa productora de alimentos que se establezca en función de la ejecución de este convenio, sin que ello exima a La Provincia de las obligaciones que le corresponden a este respecto. Las sumas resultantes de la aplicación de las regalías pactadas serán depositadas a la orden del CONICET, el que se compromete a revertirlos en subsidios a favor del INIQUI para la investigación en el campo de alimentos de interés social. g) La Provincia se obliga a lograr por sí o a través de terceros, una adecuada red de comercialización de los productos objeto de este convenio a fin de alcanzar el mayor mercado posible nacional e internacional. Quinta: En caso de que La Provincia decidiera la instalación de otra u otras plantas que emplee en el procedimiento definido en la cláusula Primera, serán de aplicación todas las cláusulas de este convenio. Sexta: Tanto La Provincia como la o las empresas que se formen en el cumplimiento de la cláusula Cuarta inciso b), no tendrá libertad para ceder licencias o de cualquier otro modo transferir o comercializar la tecnología de fabricación de los productos extruídos a base de maíz y/o soja que se le transfiere en virtud de este convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de las otras partes del presente convenio. Séptima: En caso de formarse empresas con capital mayoritario privado, la transferencia del proceso tecnológico se realizará sobre la base de establecimiento de controles de precio de venta para los productos que sean de interés social, que aseguren márgenes de rentabilidad razonables y no excesivo. Octava: El presente convenio ten-

drá una duración indefinida. Serán causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, si notificada la parte que hubiere incumplido de su falta, no la remediare dentro de los sesenta días de la notificación. La Provincia se compromete asimismo a que la empresa que se forme de acuerdo con la cláusula Cuarta inciso b), ponga en marcha las obras de la planta industrial dentro de un período de doce meses e inicie la producción dentro de los dieciocho meses de la firma del presente convenio, sin perjuicio que las partes acuerden prorrogar este plazo. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Cafayate, provincia de Salta, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado Dr. Carlos Abeledo, Director a/c del CONICET. — Dr. Salum Amado, Rector de la UNSa. — Roberto Romero, Gobernador de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Julio Alberto Aguirre
Vicepresidente 2º
H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Salta, 22 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2202

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 39.704/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6273, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Haddad

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 54468 F. Nº 23126

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, René Eduardo Machado, el 9 de febrero de 1984, por Expte. Nº 11891, ha solicitado en el departamento de General Güemes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el punto astronómico El Alizar; se mide 7400 metros az. 338º 10' 45" hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 6.569,23 metros az. 248º 10' 45" hasta el punto 1, luego 6.500 metros az. 338º 10' 45" hasta el punto 2, luego 10.769,23 metros az. 68º 10' 45" hasta el punto 3, luego 6.500 metros az. 158º 10' 45" hasta el punto 4 y por último 4.200 metros az. 248º 10' 45" hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 6.167 Has. 7995 m2. Los terrenos afectados, son de propiedad de José Abraham y Suc. del señor Vicente Nazr, con domicilios en Finca El Algarrobal y Calle Pellegrini Nº 652, respectivamente, de esta ciudad. — Salta, 4 de octubre de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. $a 1.400,- e) 16 y 29-10-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 54614 F. Nº 23343

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 15/1984

Obra: Provisión, carga y transporte de ripio para la calzada. Ruta Prov. Nº 41-S. J. V. González - Palmarcito p/Santo Domingo. Prog.: 75.000 a 100.000 y Ruta Prov. Nº 52. Emp. Ruta Prov. Nº 5 en Lajitas a Lte. c/Chaco. Prog.: 80.000 a 88.000.

Presupuesto Oficial: $a 77.676.060.

Garantía de la Propuesta: $a 776.761.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 20 de noviembre de 1984 a horas 12 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 45.731.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54613 F. Nº 23342

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 14/1984

Obra: Provisión, carga y transporte de ripio para la calzada. Ruta Prov. Nº 35. Ruiz de los Llanos - Lte. c/Tucumán por La Candelaria y El Ceibal. Sec. Prog.: 000 a 49.000.

Presupuesto Oficial: $a 21.596.460.

Garantía de la Propuesta: $a 215.965.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 20 de noviembre de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 17.623.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54612 F. Nº 23341

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 13/1984

Obra: Provisión, carga y transporte de ripio para la calzada. Ruta Prov. Nº 6. Acosta p/Carahuasi. Emp. Ruta Prov. Nº 6 Acosta. Prog.: 0,00 a 27.000.

Presupuesto Oficial: $a 14.779.800.

Garantía de la Propuesta: $a 147.798.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 20 de noviembre de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 13.157.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54611 F. Nº 2339

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 11/1984

Obra: Provisión, carga y transporte de ripio para la calzada. Ruta Provincial Nº 68-S. Anta-Ceibalito. Prog.: 000 a 30.000.

Presupuesto Oficial: $a 10.124.520.

Garantía de la Propuesta: $a 101.245.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 20 de noviembre de 1984 a horas 8 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 9.432.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54610 F. Nº 23338

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/1984

Obra: Construcción defensas de piedra en bolsas de alambre. Ruta Prov. Nº 48. Puente sobre Río Juramento.

Presupuesto Oficial: $a 2.253.064.

Garantía de la Propuesta: $a 22.531.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 19 de noviembre de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 3.330.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54609 F. Nº 23340

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 12/1984

Obra: Provisión, carga y transporte de ripio para la calzada. Ruta Provincial Nº 3. - Ruta Nac. Nº 34 a El Bordo p/Horcones. Prog. 0,00 a 27.000.

Presupuesto Oficial: $a 8.359 920.

Garantía de la Propuesta: $a 83.599.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 20 de noviembre de 1984 a horas 9 o día subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 8.021.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54608 F. Nº 23337

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/1984

Obra: Construcción defensas de piedra en bolsas de alambre. Ruta Provincial Nº 5. Puente s/Río del Valle. 4º Tramo: Las Lajitas - Luis Burela.

Presupuesto Oficial: $a 5.784.049.

Garantía de la Propuesta: $a 57.840.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 19 de noviembre de 1984 a horas 10 o día hábil subsiguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: $a 5.785.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54607 F. Nº 23336

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8/1984

Obra: Construcción defensas de piedra en bolsas de alambre en Ruta Pcial. Nº 5. Lumbreras-Pichanal. 1er. Tramo: Lumbreras - Paso de la Cruz.

Presupuesto Oficial: $a 5.506.641 (Cinco millones quinientos seis mil seiscientos cuarenta y uno).

Garantía de la Propuesta: $a 55.066.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Via-

lidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 19 de noviembre de 1984 a horas 9 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado.
Precio del Pliego: $a 5.505.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54606 F. Nº 23335

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 7/1984

Obra: Arriendo de equipos para la zona de Anta.
Presupuesto Oficial: $a 8.714.880.
Garantía de la Propuesta: $a 87.149.
Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.
Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 16 de noviembre de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si fuera feriado.
Precio del Pliego: $a 8.305.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54605 F. Nº 23334

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 6/1984

Obra: Arriendo de equipos para la zona de Cerrillos, Rosario de Lerma y La Viña.
Presupuesto Oficial: $a 8.714.880.
Garantía de la Propuesta: $a 87.149.
Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.
Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 16 de noviembre de 1984 a horas 10 o día subsiguiente si fuera feriado.
Precio del Pliego: $a 8.305.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54604 F. Nº 23333

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 5/1984

Obra: Arriendo de equipos para la zona de Orán, San Martín y Rivadavia Banda Norte.
Presupuesto Oficial: $a 8.714.880.
Garantía de la Propuesta: $a 87.149.
Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.
Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 16 de noviembre de 1984 a horas 9 o día subsiguiente si fuera feriado.
Precio del Pliego: $a 8.305.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54603 F. Nº 23332

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/1984

Obra: Arriendo de equipos para la zona de Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria.
Presupuesto Oficial: $a 8.714.880.
Garantía de la Propuesta: $a 87.149.
Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta.
Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721 - Salta, el día 16 de noviembre de 1984 a horas 8 o día subsiguiente si fuera feriado.
Precio del Pliego: $a 8.305.

LA DIRECCION

Imp. $a 1.200,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54593 F. Nº 1729

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 29/84

Adquisición de terrenos en Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Licitación Pública Nº 30/84

Adquisición de terrenos en General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta.

Licitación Pública Nº 31/84

Adquisición de terrenos en Cafayate, departamento Cafayate, provincia de Salta.
Fecha y lugar de apertura: 13 de noviembre de 1984 a las 9 hs. en Avenida Belgrano 1349, Salta.
Precio del pliego: $a 2.000.
Venta del pliego y consultas: En Avenida Belgrano Nº 1349, Salta y Municipalidades del lugar.

Valor al cobro $a 1.200.- e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54565 F. Nº 1724

M. O. y S. P.

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

Licitación Pública Nº 20 - Día 13-12-84

Objeto: Contratar bajo el régimen de la Ley 13064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cerrillos (Provincia de Salta).
Fecha de apertura: 13-12-84 - 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.790.000.

Importe de la garantía: $a 117.900.
Valor del pliego: $a 4.716.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Cerrillos (Provincia de Salta).

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura
Publicaciones consecutivas: Quince (15). Primera publicación: 24-10-84.

Ing. Alberto Reinaldo Tallone, Director General de Ingeniería y Arquitectura.

Valor al cobro $a 6.000.— e) 24-10 al 13-11-84

O. P. Nº 54473 F. Nº 1716

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1675/84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: General Güemes - Pampa Blanca - Puentes s/Río Saladillo y s/Río De las Pavas y sus accesos (construcción de dos puentes de hormigón armado y sus accesos) en jurisdicción de las provincias de Salta y Jujuy. $a 151.700.000. Depósito de garantía: $a 1.517.000. Precio del Pliego: $a 31.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 6.000.- e) 16-10 al 5-11-84

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 54536 F. Nº 23236

Ref.: Expte. Nº 34 - 115377/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Sala Vieja Sociedad Anónima", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Finca "Sala Vieja", catastro Nº 2066, ubicado en el Partido La Montaña, Departamento Capital, con una dotación de 15,75 ls./seg., con aguas provenientes del Arroyo denominado Amadores o Matos, margen izquierda, mediante tres tomas: Toma I que nacerá dentro de la propiedad del señor Rafael San Millán, Toma II que se encuentra en funcionamiento y Toma III que nacerá a la altura de la Finca que tratan las presentes actuaciones. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. $a 7.000,- e) 23-10 al 5-11-84

O. P. Nº 54471 F. Nº 1714

Ref.: Expte. Nº 6466/A/63, Agreg. 34-19815/71 y 34-122733/83.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Juan Pablo Arias, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 8460 del 11 de junio de 1957 a los señores Abel Ortiz y Hernán Lozano para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 233,6000 Has. y Temporal - Eventual de 55,4000 Has. en el inmueble denominado "La Merced de El Encón", Catastro Nº 385 del Departamento de Rosario de Lerma.

El señor Juan Pablo Arias, pretende una dotación de 1,57 ls./seg., a derivar del río Arenales, margen derecha, por medio del canal revestido de El Encón, acequia La Merced, para irrigar 3 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad, de su propiedad denominada Lote 12 del fraccionamiento de la Finca La Merced de El Encón, Catastro Nº 4188 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de octubre de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Valor al cobro $a 7.000,- e) 16 al 29-10-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 54615 F. Nº 23348

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría del doctor Adán Saturnino Deza, en los autos: Sucesorio de RODRIGUEZ DE ALVAREZ, JOSEFINA, Expte. Nº A-54.958/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 16 de octubre de 1984. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. $a 900,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54591 F. Nº 23318

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12va. Nominación, Secretaría actualmente de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: JANDUNI, ABRAHAM o AHANDUNI, ABRAHAM o JANDINI, ABRAHAM s/Sucesorio, Expediente Nº 2-A-48.088/83, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de octubre de 1984. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $a 1.200.- e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54587 R. S/C. Nº 3310

El doctor Luis Alberto Boschero, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación en los autos caratulados: Sucesorio de GARNICA, DOLORES DIONISIA GUTIERREZ DE, Expte. Nº A-53.948/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por 3 días. Salta, 19 de octubre de 1984. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Sin cargo e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54586 R. S/C. Nº 3309

El doctor Roberto David Orozco, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría: Dra. Silvia Ester Rivero, en autos: Sucesorio de HERRERA, JOSE GENARO, Expte. Nº A-35.419/82, cita y emplaza a herederos y acreedores de don José Genaro Herrera, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 31 de mayo de 1983. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54585 F. Nº 23314

La doctora Silvia E. Rivero, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, a cargo de la doctora Susana K. de Martinelli, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFONSO TEJERINA, Expte. Nº A-55.258/84. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 19 de octubre de 1984. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. $a 1.200.- e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54582 R. s/c. Nº 3308

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en Expte. Nº 49.661/84, caratulado: GUERRERO, MARIA - Sucesorio, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 22 de octubre de 1984. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 29-10-84

O. P. Nº 54576 F. Nº 23299

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo del doctor Adán Saturnino Deza, en los autos: ZIGARAN, SARA s/Sucesorio, Expte. Nº A-50.528/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 8 de octubre de 1984. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. $a 1.200,- e) 25 al 29-10-84

O. P. Nº 54573 F. Nº 23280

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaría del doctor Carlos Alberto Graciano, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de: MORALES, IRMA ESTHER RODRIGUEZ de, Expediente número 1317/84, publicándose edictos término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 10 de octubre de 1984. — Dr. Carlos Alberto Graciano, Secretario.

Imp. $a 1.200,- e) 25 al 29-10-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 54610 F. Nº 23349

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

La mitad indivisa de un inmueble sito en Bº Independencia - Base $a 23.680

El 31 de octubre de 1984, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa de un inmueble sito en Barrio Independencia, manzana 206a, casa 3, 1ª etapa, con la base de $a 23.680, con todo lo edificado, clavado y plantado. Nomenclatura Catastral: Sección P, manzana 206, parcela 3, Matrícula Nº 69.063. Extensión del terreno: 10 metros de frente, 20 metros de fondo. Edificación: dos dormitorios, comedor, cocina y baño de segunda. Servicios: agua, luz y cloacas. Estado de ocupación: habita la demandada y la señora Angela Córdoba. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría de la doctora Cristina Rossi de Saravia, en el juicio seguido a Rogelia Mamaní. Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº A-52.050/84. Seña el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $a 1.350,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54602 F. Nº 23346

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Dos tractores Caterpillar, con controles hidráulicos Una motoniveladora marca Astarsa

El día 2 de noviembre de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 9ª Nom., en autos: Concurso Especial, Expte. Nº A-45.523(1)/83, remataré con la base de $a 558.305 y de contado: Dos tractores marca Caterpillar, modelos D-7, Series Nros. 92V5251 y 92V5270, con motor diesel, marca Caterpillar, modelos 3306, Series 3N63092 y 3N63412 de 200 HP y dos controles hidráulicos marca Caterpillar, modelo 173B, Series Nros. 72F144767 y 72F14785 y una motoniveladora marca Astarsa, modelo 120 MNA616/79, con motor diesel Nº 171 de 125 HP, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en 12 de Octubre Nº 793/97. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 1.350,- e) 29 al 31-10-84

O. P. Nº 54601 F. Nº 23345

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una heladera Bracoms

El día 5 de noviembre de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 11ª Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Vilte, Marcelo, Expediente Nº A-48.522/83, remataré sin base y de contado: Una heladera Bracoms, gabinete color blanco, sin accesorios internos, con motor número 160132-A, que puede ser revisada en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Daniel Castaño, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 700,- e) 29 y 30-10-84

O. P. Nº 54589 F. Nº 23321

Por HORACIO J. BARBARAN

JUDICIAL

Finca El Molino - Metán - Con Base

El Juzgado de 1ra. Inst. C. y C., 5ta. Nom. comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Elías, Héctor y Saka, Patricia, Ejec. Expte. Nº A-48.815/83, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 29 de octubre de 1984, a las 18,30 hs. en calle Urquiza 340 de esta ciudad, con la Base de $a 17.141,93 correspondiente a las 2/6 avas partes indivisas que le corresponden a las 2/3 partes de su valor fiscal, la Finca denominada El Molino, de 89 has. ubicada a 300 mts. de ruta 34 hacia el Sud, tiene una vivienda de construcción. Estado de ocupación: ocupada por el señor Ramón García y empleados del mismo. Seña: 30% del precio de compra en el acto del remate; el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 24 de octubre de 1984. H. J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. $a 1.350.- e) 26 al 30-10-84

O. P. Nº 54569 F. Nº 23288

Por CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL EN ORAN

Una Pick-Up F-250 Diesel año 1978

El día 1º de noviembre del año 1984, a horas, 18, en el Juzgado Civil y Comercial sito en calle Cnel. Egües y La Madrid de la ciudad de Orán, remataré sin base y al contado, la tercera parte de los derechos y acciones que le corresponden a Julio Morales sobre un automotor, dominio A-050019 en el estado en que se encuentra. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial del D. J. N. Orán, Secretaría de la doctora Rosa Alicia Márquez, en autos: González, Néstor Luis Morales, Julio s/Ejecutivo, Expte. Nº 28.979/81. Edictos: cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar el bien en Cnel Egües 929 - Orán, en horario de comercio. — Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. $a 2'250.- e) 25 al 31-10-84

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 54618 F. Nº 1726

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel Torino de Rueda, comunica que en el Expediente Nº 2-A-54.648/84, se ha resuelto:

Iº) Declarar la Quiebra solicitada por la deudora, Berto de Asad, Juana Lidia, con domicilio en calle Sarmiento Nº 399 de esta ciudad.

IIº) Ordenar se haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de su posesión de cargo, de todos los bienes de la fallida que se encuentran en su poder y de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación, en la forma prevista por los Arts. 170 y 173 de la Ley 19.551.

IIIº) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados.

IVº) Fijar el día 14 de diciembre de 1984 o el subsiguiente hábil como fecha de vencimiento del plazo, para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y los títulos justificativos.

Vº) Establecer el día 26 de febrero de 1985 o el subsiguiente hábil, a horas 10, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran.

VIº) Designar como Síndico a la C. P. N. Nélida María Maero de Ceriani, con domicilio en calle Necochea Nº 490 de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, los días martes y jueves, en el horario de 17 a 19 horas. Publíquese por el término de cinco días. — Salta, 25 de octubre de 1984. — Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Valor al cobro $a 1.500,- e) 29-10 al 2-11-84

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 54572 F. Nº 23282

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nom., Secretaría de la doctora Adriana I. Galli de Heredia, en los autos: Banco Boreal Coop. Ltdo. en liquidación vs. Ferretti, Mario José A. - Ejecutivo, Expte. Nº 1-A-42.319/83, cita por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, al señor Mario José A. Ferretti, a hacer valer sus derechos en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, 17 de octubre de 1984. — Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 25 al 29-10-84

O. P. Nº 54571 F. Nº 23283

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la doctora Isabel Cornejo, en los autos: Banco Boreal Coop. Ltdo. en liquidación vs. Viruez, Luis Roberto - Ejecutivo, Expediente Nº A-53.392/84, cita por el término de tres (3) días a partir de la última publicación al señor Luis Roberto Viruez, a hacer valer sus derechos en el juicio de referencia, bajo legal apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, 17 de octubre de 1984. — Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 25 al 29-10-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 54592 R. S/C. Nº 3311

El doctor Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ra. Instancia Civil de Personas y Familia, de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de Lilia Orellana García, Expte. A Nº 48.864/83, en los autos: Tarifa, Isidoro Belindo y López de Tarifa, Guillermina - Adopción Plena del menor Héctor Daniel Lobo, cita a comparecer a Juicio a Catalina Aurora Lobo, en el término de 9 días a computarse a partir de la fecha de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que la represente. Edictos dos días en el lapso de un mes. Salta, 17 de octubre de 1984. Secretaría a cargo de la Dra. Lilia Orellana García.

Sin cargo e) 26 al 29-10-84

O.P. Nº 54.577 F. Nº 23.279

El doctor Alberto Antonio García, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaría de la doctora María Beatríz Boquet, en los autos caratulados: Achával Edda Gladys Parada de - s/Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Expediente número 16.789/84, ha dictado la siguiente resolución: "Metán, 4 de octubre de 1984. Y Visto:... Considerando:... RESUELVO: I) Ordenar la cancelación del certificado de Depósito a Plazo Fijo transferible, emitido a favor de Edda Gladys Parada de Achával, por el Banco Provincial de Salta, Suc. Metán, Nº 085.182 con vencimiento para el día 30-8-84. II) Publicar el presente auto por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. III) Autorizar el pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. IV) Ordenar que previo a todo trámite comparezca la actora a prestar la fianza que prescribe el Art. 95 del Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley número 16.478. V) Regístrese, notifíquese y cúmplase. Fdo.: Dr. Alberto Antonio García, Juez. - Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria". — Metán, 11 de octubre de 1984. — Dra. María B. Boquet, Secretaria. Metán, 11 de octubre de 1984.

Imp. $a 900,- e) 25 al 29-10-84

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 54579 F. Nº 23307

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos: Ortiz, Rubén Armando - s/Inscripción de Martillero Público, Expte. Nº 2311/83, comunica que el señor Rubén Armando Ortiz, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Publicación por ocho días a los fines dispuestos por el Artículo 2º de la Ley 3272. — Tartagal, 29 de junio de 1984. Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria.

Imp. $a 2.400,- e) 25-10 al 5-11-84

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 54619 F. Nº 23352

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S. A.

COMUNICA:

1. - Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1984 y reunión de Directorio Nº 579 del 30 de Abril de 1984 se aprobó por unanimidad de Accionistas presentes, aumentar el capital de la Sociedad de $a 5.000.000 a $a 5.500.000 representado por 5.500.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso argentino cada una ($a 1,-) dividido en dos clases denominadas "A" y "B", las de clase "A" constituyen 73.287 (setenta y tres mil doscientas ochenta y siete) con derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" constituyen 5.426.713 (cinco millones cuatrocientas veintiséis mil setecientas trece) con derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser nominativas o al portador y deberán llevar los requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

2. - Que inscripta originalmente en Registro Público de Comercio en asiento Nº 3983, Folio 68/69 del libro 28 en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 1984 y reunión de Directorio Nº 579 del 30 de 1984 ha resuelto modificar parcialmente los Estatutos Sociales en los artículos Nºs. 6, 11, 16, 17, 18, 22, 25, 29, 36, 38, 41, 45, 52 y 53 y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550 (texto modificado por la Ley 21.357) se transcriben los artículos pertinentes en su actual redacción.

Artículo 6º: El Capital de la sociedad queda establecido en la suma pesos argentinos cinco millones quinientos mil ($a 5.500.000) representado por 5.500.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso argentino cada una ($a 1) dividido en dos clases denominadas "A" y "B". Las de clase "A" constituyen 73.287 (sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete) con derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" constituyen 5.426.713 (cinco millones cuatrocientas veintiséis mil setecientas trece) con derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser nominativas o al portador y deberán llevar los requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. El Capital Social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta un quíntuplo. Artículo 11: La mora en la integración de las acciones se produce conforme al artículo 193 de la Ley 19.550 y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. El Directorio notificará en forma fehaciente dando un plazo de treinta días, cumplido ésto y no abonada la deuda se producirá la caducidad de los derechos, quedando en beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de reserva legal. Las acciones caducas serán ofrecidas en venta a los accionistas en la forma indicada en el artículo 194 de la Ley 19.550. Artículo 16: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos sus casos, con la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se llevará un Libro de Actas de reuniones. Artículo 17: En caso de ausencia, cualquier Director podrá hacerse representar por otro Director, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes. Artículo 18: Las reuniones de Directorio se convocarán y efectuarán en la forma establecida por el artículo 267 de la Ley 19.550. Artículo 22: El Directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean Directores o no y además personal jerárquico, determinando el cargo y sus funciones. Artículo 25: El Directorio tendrá una remuneración que establecerá la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550. Artículo 29: Para ser Síndico se requiere ser abogado o contador público con título habilitante, tener domicilio real en el país y no estar comprendido en las inhabilitaciones del art. 286 de la Ley 19.550.

Artículo 36: El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos votados por la Asamblea y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto al cobro serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal. La Asamblea podrá decidir entregar en pagos de dividendos parte o el total del mismo en nuevas acciones. Las fracciones de acciones inferiores a un peso argentino serán pagadas en efectivo a valor nominal. Artículo 38: La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, para tratar los temas previstos en el art. 234 de la Ley 19.550 y todo otro asunto de su competencia relativo a la gestión de la Sociedad que le fuera sometido a consideración. Artículo 41: Las Asambleas serán convocadas en la forma y con los requisitos prescriptos por el art. 237 de la Ley 19.550. La Sociedad podrá convocar simultáneamente a Asambleas en primera y segunda convocatoria. Artículo 45: Los directores, Síndicos y Gerentes tienen derecho a asistir con voz a la Asamblea. Tendrán voto como accionistas. No pueden votar sobre la aprobación de los actos relativos a su gestión, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad y remoción con causa. El accionista o su representante que tenga por cuanta propia o ajena a un interés contrario a la sociedad, debe abstenerse de votar, siendo responsable de daños y perjuicios si conviniere esta disposición. Artículo 52: Se suprime el título "Pauta Residual", el texto queda igual. Artículo 53: Se suprime.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 26 de octubre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. $a 1.860.- e) 29-10-84

O. P. Nº 54600 F. Nº 23344

Contrato de Solicitud de Prórroga y Aumento del Capital

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre los señores Angel Chagra, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze, con domicilio en calle Mendoza seiscientos sesenta y cinco, L.E. Nº 3.950.926; José Alberto Chagra, casado en primeras nupcias con doña Martha Hebe Angel, con domicilio en calle Alberdi ochocientos noventa y siete, D.N.I. Nº 11.080.228 quien concurre y firma como socio y como administrador judicial de la sucesión de su padre don José Alberto Chagra, fallecido el trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres, cuyos datos son los siguientes: L.E. Nº 3.946.059, casado en primeras nupcias con doña Yamili Naser, domiciliado en calle San Martín trescientos sesenta y cinco. Y el señor Jorge Horacio Chagra, casado en primeras nupcias con doña Ana María Cazalbón, domiciliado en calle Indalecio Gómez doscientos sesenta y uno Dpto. "8", D.N.I. Nº 12.957.145; todos argentinos comerciantes, capaces, declaran y acuerdan:

Declaran: que habiendo resuelto prorrogar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en folio 39, asiento 4.318 del Libro 29 de Contratos Sociales año 1959 y modificado según contrato inscripto en folio 104, asiento 5.094 del Libro 31 del año 1964 y según contrato inscripto en folio 19, asiento 698 del Libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 1982, vienen por este instrumento a ejecutar lo convenido, y en consecuencia lo ejecutan así:

PRIMERO: con efecto retroactivo al día veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, prorrogan por el término de treinta años la sociedad denominada "Hijos de Pascual Chagra Sociedad de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDO: los socios ratifican todos los actos, contratos, operaciones y cualquier gestión administrativa cumplida a partir de la fecha de la prórroga.

TERCERO: los socios ratifican en todo su contenido lo dispuesto por los contratos anteriores, en cuanto no se oponga a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTO: el capital social que hasta la fecha está constituido por la suma de treinta pesos argentinos, se resuelve incrementarlo hasta la suma de Un millón de pesos argentinos, a partir de la prórroga, que se integra con la capitalización de utilidades por el importe de Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta, quedando de esta manera constituido el Capital Social en la siguiente proporción y forma: a) la sucesión del señor José Alberto Chagra (padre) la suma de quinientos mil pesos argentinos, o sean cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que representan el 50% del capital, b) el socio Angel Chagra la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos argentinos o sean mil seiscientos cincuenta cuotas sociales de cien pesos argentinos cada una, que representan el 16,50% del capital social; c) el señor Jorge Horacio Chagra la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos argentinos o sean mil seiscientos cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan el 16,50% del capital social, y d) el señor José Alberto Chagra (hijo) la suma de ciento setenta mil pesos argentinos, o sean mil setecientas cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan el 17% del capital social.

QUINTO: se adjunta al presente instrumento fotocopia autenticada del escrito por el que se otorga al señor José Alberto Chagra la actividad de Administrador judicial de la sucesión de su padre que se tramita en el juzgado de primera Instancia bajo el Expediente Nº A 5143 a cargo de la Dra. Susana F. de Martinelli.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad, firman todos los comparecientes, dos ejemplares de un mismo tenor y dos copias para publicación y registro, en el lugar y fecha ut-supra.

Nota: Por un error de transcripción se puso $a 9.999.970, donde debía ser únicamente la suma de $a 999.970, o sea el importe necesario para retirar de las cuentas particulares, y así lograr el aumento de capital solicitado, o sea $a 1.000.000.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 26 de octubre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. $a 1.700.- e) 29-10-84

O. P. Nº 54599 F. Nº 23330

CURTIEMBRE ARLEI S. A.

Nuevo Directorio

A los efectos de ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1984, ha sido designado con mandato por un año, el siguiente Directorio:

Director Titular Presidente: Sr. Arturo Leiser; Director Titular Vicepresidente: Sra. Betty Szlachter de Leiser; Director Titular: Srta. Viviana Cynthia Leiser; Director Titular: Sra. Silvina Lorena Leiser de Fleischer. Director Titular: Sr. Mauro Claudio Leiser; Director Suplente: Srta. María Antonia Romero. Salta, octubre de 1984.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 16 de octubre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. $a 900.- e) 29-10-84

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 54584 F. Nº 23316

Cía. MINERA LA POMA S.A.C. e I.

Convocatoria

Por resolución del H. Directorio de la Cía. y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1984 a las 18 horas en el local de

calle Caseros 665, 1º Piso Oficina 112, ciudad, para tratar el siguiente:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondientes a los Ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983 respectivamente.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de Síndico titular y otro suplente.
4º Remuneración de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1º Adecuación del Estatuto a lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio

Imp. $a 4.000.- e) 26-10 al 1-11-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 54622 F. Nº 23354

CLUB ATLETICO PEÑAROL

Salta, 26 de octubre de 1984

El Club Atlético Peñarol, cita a todos los socios y simpatizantes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1984, a horas 20,30 en el local de Juramento Nº 1445 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
2º Consideración de la Memoria y Balance de los años 1982/83.
3º Renovación total de la Comisión Directiva.
4º Designación de dos Asambleístas para firmar el Libro de Actas.

Carlos Alberto Núñez Secretario — **Victorio Corregidor** Presidente

Imp. $a 300.- e) 29-10-84

O. P. Nº 54621 F. Nº 23353

AERO CLUB TARTAGAL

Asamblea General Extraordinaria

El Aero Club Tartagal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de noviembre de 1984 a las 10 horas en el Aeródromo Francisco Milanesi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Continuar con el tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 26 de agosto de 1984 y que pasó a cuarto intermedio hasta esta convocatoria.

Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a los estatutos, transcurrida una hora de la establecida, se sesionará con los socios presentes.

Rubén O. Costa Secretario — **Antonio Arce** Presidente

Imp. $a 300.- e) 29-10-84

O. P. Nº 54615 F. Nº 23350

CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE

S. R. de la N. Orán (Salta)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido por el Art. Nº 33 del Estatuto Social, convócase a los señores asociados del Centro de Obrajeros del Norte con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación, sita en calle Carlos Pellegrini Nº 422 de la ciudad de Orán, el día miércoles 21 de noviembre de 1984 a horas 22; en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización, del período comprendido entre el 1º de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1983.
3. Renovación total de la Comisión Directiva.
4. Designación de dos (2) asociados, para que suscriban el Acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

NOTA: Se hace saber a los señores asociados, que transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea General Ordinaria, sin que se obtenga "quórum" (el que se obtiene con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto) por imperio de lo dispuesto por el Art. Nº 36 último párrafo, la Asamblea General Ordinaria sesionará con los Asociados presentes, siendo válidas sus decisiones.

San R. de la Nueva Orán, octubre 24 de 1984

Ramón García Gilabert

Vocal 3º, a/c. de Secretaría

Imp. $a 300.— e) 29-10-84

O. P. Nº 54598 R. s/c. Nº 3312

A. L. P. I.

CONVOCATORIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a usted en su carácter de socio y en cumplimiento del Art. 23 del Estatuto, a la 27ª Asamblea General Ordina-

ria de la Asociación para la lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI) que tendrá lugar el día 8 de noviembre, a horas 15 en su sede de calle Zuviría 627, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al 27º Ejercicio vencido el 30/6/84.
2. Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las señoras Elva Nidia Zambrano, Carmen Figueroa de Fleming, Susana López Tamayo, Carmen Martínez Saravia de Di Mare, Susana Guerrero y Carmen Rosa Arias de Alvarez.
3. Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de las señoras Blanca Manero de Yakúlica, Amalia Usandivaras de Solá y Viola Ortiz de Gómez Centurión.
4. Designación de un Revisor de Cuentas y un Revisor de Cuentas suplente.
5. Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea.

Recordándole que es deber de todo socio la asistencia a la Asamblea, nos complacemos en saludar a Ud. con la mayor consideración.

Sin cargo e) 29-10-84

RECAUDACION

O.P. Nº 54620

RECAUDACION		
Saldo anterior	$a	1.966.273,11
Recaudación día 26-10-84	$a	24.270,—
TOTAL	$a	1.990.543,11